

REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PERIODÍSTICA
Aprobado en la Junta General Extraordinaria celebrada en la sede de la Asociación de la
Prensa de Madrid el sábado 1 de abril de 2006

TÍTULO I

Artículo 1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de los Estatutos, la finalidad de este Reglamento Interno es la de regular el funcionamiento de la Sociedad Española de Periodística.

TÍTULO II

De los miembros de la Sociedad

Artículo 2. Son socios ordinarios de la Sociedad los fundadores y quienes ulteriormente fueron admitidos.

Artículo 3. Pueden ser admitidos como socios ordinarios quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno;
- b) ser profesor universitario de Comunicación periodística;
- c) tener publicados trabajos de investigación sobre comunicación periodística o presentar estudios inéditos sobre esta materia;
- d) ser propuesto, mediante una solicitud razonada, por un mínimo de tres miembros de la Sociedad, que elevarán su escrito a la Junta de Gobierno;
- e) obtener el voto favorable de la mayoría del Consejo Consultivo;
- f) satisfacer dentro de los plazos previstos la cuota anual fijada por la Junta General de Socios.

Artículo 4. También podrán participar en las actividades de la Sociedad Española de Periodística como socios-estudiantes durante un periodo no superior a cuatro años quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno;
- b) estar haciendo los estudios de doctorado en alguno de los ámbitos de la comunicación periodística;
- c) ser propuesto, mediante una solicitud razonada, por un mínimo de tres miembros de la Sociedad, que elevarán su escrito a la Junta de Gobierno;
- d) obtener con esta solicitud el voto favorable de la mayoría del Consejo Consultivo;
- e) satisfacer dentro de los plazos previstos la cuota anual reducida, fijada por la Junta General de Socios para los socios-estudiantes.

Artículo 5. Todo socio será dado de baja cuando concurra alguna de estas causas:

- a) a petición del mismo;
- b) cuando deje de satisfacer la cuota asignada en los plazos establecidos por la Junta General de Socios;

c) cuando cometa dentro de la Sociedad una falta grave a juicio de Junta de Gobierno. Antes de determinar la sanción será necesario escuchar al socio. Este podrá solicitar la revisión de la decisión de la Junta General de socios mediante la presentación de un escrito de recurso en el cual solicite a la Junta de Gobierno la convocatoria de una reunión extraordinaria del primer órgano citado.

Artículo 6. Todo socio tiene derecho a participar en las secciones científicas de la Sociedad para presentar, exponer o defender los trabajos que desee, si bien habrá de sujetarse al orden que disponga la Junta de Gobierno.

Artículo 7. Todos los socios deberán satisfacer la cuota que establezca la Junta General para cada año. Asimismo, tendrán derecho a examinar las cuentas de la Sociedad si así lo piden a la Junta de Gobierno.

TÍTULO III

De la actuación social

Artículo 8. Los objetivos que fija el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad se desplegarán mediante un programa anual de actividades que comprenderá la celebración de sesiones científicas, seminarios, cursos monográficos, jornadas de trabajo, debates y coloquios, y mediante un Plan de Publicaciones y de divulgación de los estudios de sus miembros.

Artículo 9. La Sociedad también se encargará de promover y gestionar la convocatoria de premios, becas, bolsas para la ampliación de estudio y planes de investigación que faciliten el cultivo de los trabajos sobre comunicación periodística, especialmente entre la juventud y los estudiantes.

Artículo 10. La Junta de Gobierno designará al responsable de la organización del congreso o reunión científica anual de la Sociedad. Dicho responsable, en coordinación con el vocal de la Junta de Gobierno con tal función, se encargará de elaborar el plan del congreso o reunión, así como de coordinar la publicación del volumen correspondiente de *Estudios de Periodística* con las actas de los trabajos presentados en el congreso o reunión.

TÍTULO IV

De la Junta General

Artículo 11. La Junta General está integrada por todos los socios ordinarios y se reunirá en sesión ordinaria anualmente con ocasión del congreso o reunión científica anual de la Sociedad. En el orden del día de la Junta General figurarán, al menos, los siguientes puntos:

- a) renovación de los miembros de la Junta Directiva cuyo mandato haya finalizado;
- b) aprobación de la cuota anual de para los socios ordinarios y los socios estudiantes de la Sociedad;
- c) aprobación, si procede, del estado de cuentas del año anterior;
- d) aprobación, si procede, del Presupuesto del año que empieza;

Artículo 12. La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente o cuando lo solicite por escrito una tercera parte de los socios siempre que en

el orden del día de la convocatoria figure de manera expresa y explícita la relación de los asuntos que serán tratados.

Artículo 13. En el orden del día de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, se fijará la hora de comienzo de las sesiones en primera y en segunda convocatorias. Excepto en el caso regulado por el artículo 9 de los Estatutos, se podrán celebrar de manera sucesiva Juntas Generales ordinarias y extraordinarias en una misma sesión.

Artículo 14. Para la primera convocatoria será necesario contar con un *quorum* de la mitad más uno de los miembros de la Sociedad, y para la segunda convocatoria no será necesaria la existencia de *quorum*. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes, excepto los relativos a la reforma de los Estatutos que tendrán que someterse a la forma que establece el artículo 7 de los Estatutos.

Artículo 15. Corresponde a la Junta General la adopción de acuerdos relacionados con las siguientes cuestiones y competencias:

- a) Elegir a los miembros de la Junta de Gobierno cuando finalicen sus mandatos o queden vacantes los puestos por otras causas;
- b) aprobar el estado de cuentas del año anterior y aprobar el presupuesto anual;
- c) aprobar las líneas generales de actividades de la Sociedad;
- d) decidir sobre el expediente de expulsión de un socio en el caso previsto en el apartado c) del artículo 5 de este Reglamento;
- e) reformar los Estatutos de la Sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo 7 de los mismos Estatutos;
- f) aprobar y reformar el Reglamento interno, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de los Estatutos;
- g) decidir la disolución de la Sociedad de acuerdo con lo que establecen los artículos 9 y 10 de los Estatutos.

TÍTULO V

Del Consejo Consultivo

Artículo 16. El Consejo Consultivo de la Sociedad Española de Periodística es un órgano asesor del Presidente y de la Junta de Gobierno de la Sociedad.

Artículo 17. Forman parte del Consejo Consultivo los miembros del primer Consejo Consultivo de Fundadores y quienes hayan ocupado la Presidencia de la Sociedad. La condición de miembro del Consejo Consultivo se mantendrá mientras quienes la tengan continúen siendo socios de la SEP.

Artículo 18. El Consejo Consultivo estará presidido por su Decano, el más antiguo en la Sociedad Española de Periodística de entre sus miembros.

Artículo 19. Son funciones del Consejo Consultivo:

- a) emitir el voto previsto en el artículo 3 c) y el artículo 4 c) necesario para la admisión de nuevos socios ordinarios y socios estudiantes en la Sociedad;
- b) asesorar ordinariamente al Presidente y, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, asistirle en las funciones o misiones que éste le encargue.

TÍTULO VI

De la Junta de Gobierno

Artículo 20. Atendiendo el artículo 4 de los Estatutos, la Sociedad será regida y administrada por una Junta de Gobierno compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales.

Artículo 21. Los miembros de la Junta de Gobierno:

- a) son elegidos por la Junta General para un mandato de 2 años;
- b) podrán ser reelegidos para el mismo u otro puesto de la Junta de Gobierno si así lo estima la Junta General de Socios;
- c) tomarán posesión de su cargo treinta días después de su elección.

Artículo 22. Corresponde al pleno de la Junta de Gobierno la adopción de acuerdos relacionados con las siguientes cuestiones y materias:

- a) velar por el cumplimiento de los fines de la Sociedad de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento Interno;
- b) regir y administrar la Sociedad;
- c) preparar el programa anual de actividades y responsabilizarse de su desarrollo;
- d) elaborar los Presupuestos anuales;
- e) designar al coordinador del los congresos y reuniones científicas de la Sociedad;
- f) aprobar, en su caso, las decisiones del Consejo Consultivo y elevar a la Junta General las discrepancias que existan sobre la admisión de nuevos socios;
- h) decidir sobre las bajas de socios de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este Reglamento Interno;
- i) ordenar las iniciativas relacionadas con la actuación de la Sociedad que se enumeran y regulan el Título III de este Reglamento Interno.

Artículo 23. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada tres meses y siempre que la convoque su Presidente o una mayoría simple de sus miembros. Las reuniones podrán ser presenciales o por algún otro procedimiento —de acuerdo con las posibilidades tecnológicas de comunicación al uso en cada momento— que permita ejercer adecuadamente las funciones asignadas y que resulte menos gravoso económicamente a la Sociedad y a los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Corresponde a cada uno de los cargos de la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

- a) el Presidente tiene asignadas las atribuciones en materia de representación exterior, de dirección general en el funcionamiento y actividades de los diversos órganos de la Sociedad, y convocará las reuniones de las Juntas Generales;
- b) el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o cuando éste le delegue la representación, y velará por la elaboración y desarrollo del Plan anual de actuación de la Sociedad;
- c) el Secretario se encargará de levantar acta de las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, será depositario de la documentación de la Sociedad, cursará las convocatorias de Juntas Generales y de Gobierno y velará por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno. En caso de ausencia será sustituido por el Tesorero;

d) el Tesorero elaborará el Presupuesto anual, autorizará los gastos e ingresos con el visto bueno del Presidente, llevará el estado de cuentas, gestionará el cobro de las cuotas y velará por el adecuado funcionamiento económico de la Sociedad. En caso de ausencia será sustituido por el Secretario;

e) de acuerdo con el resto de miembros de la Junta de Gobierno, cada uno de los tres Vocales asumirá funciones relacionadas, respectivamente, con la coordinación de la Junta de Gobierno con los organizadores de los congresos y reuniones científicas designados por ella; la coordinación de publicaciones de la SEP; y la coordinación de otras actividades previstas o las tareas que le encomiende la Junta de Gobierno.

DISPOSICION FINAL

Disposición única. La Junta General, reunida en sesión extraordinaria, podrá reformar o modificar este Reglamento Interno cuando lo crea oportuno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios presentes en primera o en segunda convocatoria.